

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán  
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

.

---

**De:** Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>  
**Enviado el:** martes, 16 de agosto de 2016 03:04 p. m.  
**Para:** 'Hafthor Erlingsson'  
**Asunto:** RE: Solicitud de información

C. Hafthor Erlingsson

Buenos tardes, reciba un cordial saludo, en atención a su solicitud de información, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le informo:

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

El 1° de Junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Sin embargo en dicha Ley no se contempló el voto de Sinaloenses en el extranjero.

Es decir, dado a no estar aún regulado en la Ley, los ciudadanos sinaloenses radicados en el extranjero están imposibilitados para votar desde allá en los procesos electorales locales, únicamente podrán votar quienes posean credencial para votar vigente y vengan al Estado de Sinaloa a emitir su sufragio el día de la elección.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 19, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole que estoy a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Claudia Zamudio Beltrán.  
Jefa del Área del Acceso a la Información Pública del  
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

**De:** Hafthor Erlingsson [REDACTED]  
**Enviado el:** miércoles, 10 de agosto de 2016 12:09 a.m.  
**Para:** [informacion@ieesinaloa.mx](mailto:informacion@ieesinaloa.mx)  
**Asunto:** Solicitud de información

A quien corresponda,

Mi nombre es Hafthor Erlingsson, soy un estudiante de doctorado en Ciencias Políticas en la Universidad de Nevada en Estados Unidos. Estoy trabajando en un proyecto sobre los migrantes mexicanos y la votación.

Yo quiero confirmar que los migrantes no pueden votar en las elecciones para gobernador o congreso en Sinaloa.

Además, me gustaría saber si usted sabe de cualquier legislación que hayan sacada (ahora o en el pasado) en la legislatura de Sinaloa para permitir que los inmigrantes votan.

Estaré muy agradecido si usted puede ayudarme a encontrar esta información o me dirijo al camino correcto para encontrarla.

Muchas gracias,

Hafthor Erlingsson

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]